

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0494**

(**08 JUL 2002**)

“Por la cual se desvinculan por vía administrativa los vehículos de placas **VNJ-222, HUA-141 y VNJ-069**; del Parque Automotor de la empresa **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.**”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas por el Decreto 540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios radicados con los números 417, 420 Y 421 del 16 de enero de 2002, presentados por el Señor **MISAEAL ARBOLEDA**, Gerente de la empresa denominada **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.**, solicitó a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, la desvinculación por vía administrativa de los siguientes vehículos: placas **VNJ-222**, de propiedad de **OLGA LILIANA AGUDELO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.900.649 de Tuluá (Valle), de tipo: Campero; placas **HUA-141**, de propiedad de **RAMÓN ELÍAS ATEHORTÚA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.656.213 de Trujillo (Valle), de tipo: Campero; y, placas **VNJ-069**, de propiedad de **JOSÉ RUPERTO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.332.564 de Jamundí (Valle), de tipo: Campero.

Que una vez analizada la documentación aportada se verificaron las pruebas aportadas y se estableció que los vehículos no encuentran sometidos a las condiciones estipuladas en los contratos, firmados por los propietarios de los vehículos y el contratante.

Que revisado el archivo de esta Dirección Territorial del Valle del Cauca, se pudo establecer que las últimas Tarjetas de Operación expedidas por este Despacho se encuentran vencidas al igual que los contratos de vinculación.

Que mediante Resolución No. 0366 del 21 de mayo de 2002, se inició el trámite de desvinculación de los vehículos mencionados anteriormente, a la cual no presentaron Descargos ni solicitaron pruebas para hacer valer.

Que compete a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, decidir sobre este tipo de solicitudes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 del Decreto 171 de 2001, y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular por vía Administrativa del Parque Automotor de la empresa **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.**, los vehículos de placas **VNJ-222, HUA-141 y VNJ-069**.

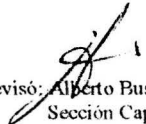
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las personas que se relacionan a continuación: **MISAEAL ARBOLEDA**, Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.509.673 de Trujillo, con domicilio en la Carrera 20 21-75 de Trujillo (Valle); y, como propietarios y/o tenedores de los vehículos objeto de esta desvinculación a: **OLGA LILIANA AGUDELO VÁSQUEZ, RAMÓN ELÍAS ATEHORTÚA y JOSÉ RUPERTO MARTÍNEZ**, con domicilio desconocido, para ser notificados en la empresa **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.**, en la carrera 20 21-75 de Trujillo (Valle).

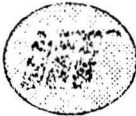
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación por la Vía Gubernativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este Acto Administrativo, para que en este lapso de tiempo presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, plazo mediante el cual el expediente estará a su disposición en la oficina de Notificaciones de esta Dirección Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


EDDY DÍAZ MAQUILLÓN

Proyectó y Revisó:  Alberto Bustamante Penagos
Sección Capacidad Transportadora
Elaboró: Martha C. Garcia Rodriguez
08/07/2002



UNICA DE
 MARSHALL DE FRONTERAS
 DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
 NIT. 035.801.055-4

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los QUINCE (15) días del mes de JULIO del año 2002, se notificó personalmente a: ELISAEL ARBOLEDA CARDONEL, con cédula de ciudadanía número: 10.069.342 de PEREIRA, el contenido de la Resolución número: 0494 de fecha 08/07/2002. Por la cual, se desvirtuaron por vía Administrativa los vehículos de placas: VNI-222, HUA-141 y VNI-069 del Parque Automotor de la Empresa TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.

Al notificado se le informa que para el caso de haberse presentado por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió, podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la procedencia diligenciada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICADO
 C. C.: 10069342
 Dirección: 1570 217 F
 Ciudad: PEREIRA VALLE

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
 NOMBRE: Martha C. Guevara R.
 C.C.: 52.559.683 Bto.